

**Acuerdo No. 017**  
Del 22 de diciembre de 2020

**“Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales “Infi-Manizales” para la Vigencia Fiscal 2021, y se dictan otras disposiciones”**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES “INFIMANIZALES”, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en particular, del numeral 6 del artículo 15 del Acuerdo 292 de 1997 del Concejo Municipal, en armonía con el Decreto 749 del 10 de diciembre de 2020 “Por el cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Manizales para el año 2021”, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 22 de diciembre del año 2020 del Consejo Directivo de la Entidad,

**Acuerda:**

**Primera Parte. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.**

**Artículo 1.** Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital de Infi-Manizales para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.558.091.241)**, así:

Ingresos corrientes \$33.966.504.130  
Ingresos de capital \$35.591.587.111

RUBRO	TOTAL
	PPTO 2021
<b>INGRESOS CORRIENTES (1)</b>	<b>33.966.504.130</b>
Regalías	9.393.000.000
Dividendos y Participaciones	19.654.000.000
Arrendamientos	2.840.266.896
Intereses servicios financieros	926.424.068
Otros Ingresos Financieros	500.000.000
Operación de Intermediación	52.813.166
Rendimientos de Inversiones	300.000.000
Otros Ingresos	300.000.000
<b>INGRESOS DE CAPITAL (2)</b>	<b>35.591.587.111</b>
Excedente Financiero	7.000.000.000
Venta de Activos	4.284.000.000
Recuperación de Cartera (Cuotas Partes)	177.881.088
Amortización créditos recursos propios	2.629.706.023
Recursos del crédito	21.500.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS (1+2)</b>	<b>69.558.091.241</b>

**INFI-MANIZALES**



## Segunda Parte. Presupuesto de Gastos

**Artículo 2.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, transferencias y aportes, gastos operativos, servicio de la deuda e inversiones de INFI-MANIZALES para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.558.091.241)**. Para tal efecto, el cómputo de los gastos de la Entidad para la vigencia fiscal 2021, es:

<b>Gastos de funcionamiento:</b>	<b>\$23.024.827.537</b>
Servicio de la deuda	\$ 4.500.000.000
Gastos operativos	\$10.725.263.704
Gastos de inversión	\$ 31.308.000.000

RUBRO	PRESUPUESTO 2021
<b>1 ) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (A + B+C)</b>	<b>23.024.827.537</b>
<b>A ) SERVICIOS PERSONALES (a + b)</b>	<b>3.970.242.230</b>
<b>a ) SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS</b>	<b>3.444.739.134</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>2.597.800.126</b>
Sueldos, Subsidios, Auxilios y Recargos	1.891.696.799
Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación de Recreación	230.612.362
Prima de Servicios, Navidad, Antigüedad y Bonificación Servicios Prestados	462.391.993
Dotaciones	13.098.973
<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>846.939.008</b>
Aportes Seguridad Social y Parafiscales	846.939.008
<b>b ) SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>525.503.096</b>
Honorarios	525.503.096
<b>B ) GASTOS GENERALES</b>	<b>7.236.103.764</b>
Bienestar del Personal	66.122.399
Indemnizaciones	1.000
Viáticos y Gastos de Viaje	62.184.245
Materiales y Suministros	85.460.338
Seguros	1.254.268.928
Arrendamientos	1.000
Gastos Legales y Notariales	79.252.200
Suscripciones y Afiliaciones	63.315.905
Publicidad	120.542.093
Timbres, Correos, Fletes y Transporte	9.344.222
Servicios Públicos	485.813.453
Vigilancia	472.800.000

Reparaciones y Mantenimiento	2.547.562.722
Gastos Por Devoluciones	1.000
Gastos Funerarios (Jubilados)	26.180.295
Impuestos, Contribuciones y Multas	1.902.074.818
Gastos por Gestión de Proyectos y/o Convenios	17.211.378
Comisiones, Intereses y Otros Gastos Bancarios	6.545.074
Seguridad y Salud en el Trabajo	37.422.694
<b>C ) TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>11.818.481.542</b>
Transferencias Excedentes Financieros	5.999.000.000
Transferencias Plan de Desarrollo Municipal	169.832.521
Transferencias Prevención y Atención de Desastres	339.665.041
Transferencias Cuota de Fiscalización	255.000.000
Transferencias Inst. de Capacitación Municipal ICAM	341.829.777
Cuotas Partes, Pensiones de Jubilación y Primas	3.887.737.595
Cesantías e Intereses a las Cesantías	305.416.609
Sentencias Judiciales	520.000.000
<b>2 ) SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>4.500.000.000</b>
Amortización Deuda Pública Interna	0
Intereses, Com. y Otros Gastos de Deuda Pública Intereses	1.500.000.000
Amortización Capital Redescuento Findeter	2.000.000.000
Pago Intereses Redescuento Findeter	1.000.000.000
<b>3 ) GASTO OPERATIVO</b>	<b>10.725.263.704</b>
Recursos para Operación comercial	10.725.263.704
<b>4 ) PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>31.308.000.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (1+2+3+4)</b>	<b>69.558.091.241</b>

INVERSIONES	Valor
Rubro/Concepto	2021
<b>CONVENIOS Y/O CONTRATOS FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO</b>	<b>4.800.000.000</b>
Otros convenios (Feria de Manizales y déficit cable aéreo)	4.800.000.000
<b>INVERSIONES OPERACIONALES</b>	<b>25.800.000.000</b>
Aerocafé	3.700.000.000
Procuencia	1.100.000.000
Cable Aéreo Línea 3	19.000.000.000
Otras Inversiones Operacionales	2.000.000.000
<b>OTRAS INVERSIONES</b>	<b>708.000.000</b>
Equipos Varios y Accesorios	708.000.000
*Adquisición de Hardware	179.000.000

*Adquisición de Software	329.000.000
*Gestión Documental - Digitalización Archivo Físico	150.000.000
*Adquisición Muebles	50.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION</b>	<b>31.308.000.000</b>

### Tercera Parte. Disposiciones Generales.

**Artículo 3.** Las presentes señalan las disposiciones relacionadas con las rentas e ingresos, y las apropiaciones o gastos a que debe sujetarse la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2021, en armonía con las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 225 de 1995 compiladas en el Decreto 111 de 1996, el Decreto 568 de 1996, las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, y los Acuerdos 189 de 1996, 307 de 1997, 562 de 2003 y 622 de 2005. En consecuencia, se adoptan las siguientes disposiciones:

**3.1. De las rentas y recursos.** La ejecución del presupuesto general de ingresos de Infi-Manizales será de caja.

Los recaudos que efectúe el Instituto, o los recursos que administre en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporará a su presupuesto. Dichos recursos deberán presupuestarse en la Entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Los recursos que se reciban por este concepto deberán mantenerse separados de los propios en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda.

Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y recursos de capital propios del Instituto, con los cuales se formará un fondo común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el presupuesto.

**3.2. De los gastos.** La ejecución del presupuesto de gastos de Infi-Manizales será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2021:

**Funcionamiento.** Tienen por objeto atender las necesidades del Instituto para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en los Estatutos, la Constitución y la Ley.

**Servicio de la deuda.** Tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público.

**Gastos operativos.** Tienen por objeto atender las diferentes operaciones de captación y colocación de recursos en desarrollo de su objeto social.

**Inversión.** Son gastos de inversión las erogaciones susceptibles de causar rédito o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital, así como aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

**3.3. Liquidación del presupuesto de Infi-Manizales.** El Consejo Directivo del Instituto liquidará el presupuesto para la vigencia fiscal 2021, para lo cual deberá desagregar las partidas globales aprobadas por el Alcalde Municipal para la Entidad, dando prioridad a las vigencias futuras debidamente autorizadas.

**3.4. Objeto del gasto.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, y demás gastos si hubiere lugar a ellos.

Los certificados de disponibilidad presupuestal emitidos por la Entidad tendrán la siguiente vigencia: Licitaciones, selecciones abreviadas y concursos de méritos 120 días; Contratación directa 90 días; Nómina y servicios públicos 180 días; Comisiones 45 días. Si cumplido el plazo respectivo estos no han sido utilizados, fenecerán y el Líder de Programa, o quien haga sus veces, cancelará de oficio los certificados no utilizados.

Los compromisos y las obligaciones del Instituto correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

Las sentencias y/o los fallos de tutela se cancelarán con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del asunto que la originó. Para cancelarlas en primera instancia, se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles en la vigencia fiscal en curso. Estos eventos deberán atenderse con recursos propios de la Entidad.

El Gerente del Instituto, efectuará mediante resolución las correcciones y aclaraciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación y de ubicación que figuren en el acuerdo de liquidación y sus modificatorios para la vigencia fiscal 2021; igualmente, el Gerente podrá modificar la clasificación y nomenclatura de los rubros, incluso realizando agregaciones o desagregaciones presupuestales, para implementar el nuevo CCPET (catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales) y sus anexos.

Se podrán efectuar cruces de cuentas y/o daciones en pago entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas, mediando acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

La Entidad no podrá iniciar proceso de negociación laboral alguno, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, autorización de horas extras, autorizaciones relacionadas con las remuneraciones de los servidores, cesantías sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Líder de Programa, o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos necesarios para tal efecto.

Las modificaciones a las plantas de personal que impliquen aumento en los gastos de funcionamiento deberán contar con concepto previo y favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal, antes de su aprobación por parte del Consejo Directivo. Para el trámite de esta solicitud se deberá anexar la certificación que respalde

mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos, con los cuales el Instituto atenderá dichas modificaciones de la planta de personal.

**Artículo 4. Vigencia fiscal.** La vigencia fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre del año 2021. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos no afectados por compromisos, caducarán sin excepción.

**Artículo 5. Prelación de gastos.** En términos de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja se deberá respetar el siguiente orden de prioridades:

Servicios Personales.  
Prestaciones Sociales.  
Sentencias y conciliaciones  
Servicios Públicos.  
Servicio de la Deuda Pública.  
Pensiones.  
Transferencias Parafiscales.  
Gastos Generales.  
Inversiones.

**Artículo 6. Caja menor.** El Gerente General será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor, y la utilización de avances cuando hubiere lugar a ellos.

**Artículo 7. Apropiaciones.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de Infi-Manizales son las autorizaciones máximas de gastos que aprueba el Alcalde Municipal, para ser comprometidas durante la vigencia. El Programa Anual Mensualizado de Caja es la autorización máxima para efectuar pagos, anotando que las modificaciones a éste serán aprobadas por el Gerente General de la Entidad.

**Artículo 8. Certificados de disponibilidad y registro presupuestal.** Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto de la Entidad tendrán que contar con los certificados de disponibilidad en los términos de las normas que rigen la materia. En consecuencia, esta no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes; o en exceso del saldo disponible; o con anticipación a la apertura del crédito correspondiente; o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados; o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá en los términos que así señale el ordenamiento jurídico para tal efecto.

Así las cosas, prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o que se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por el incumplimiento a lo establecido en esta disposición, anotando que las obligaciones con cargo al tesoro público que se adquieran con violación de este precepto no tendrán valor alguno.

**Artículo 9. Provisión de cargos.** Toda provisión de cargos de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez.

y no creará derecho adquirido. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el presupuesto de la vigencia fiscal 2021, expedido por el Líder de Programa del Instituto.

**Artículo 10. Obligaciones de forzoso cumplimiento.** Las obligaciones por concepto de vacaciones, previsión social, pensiones, cesantías, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal 2021 previa existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

No se podrán compensar vacaciones en dinero a ningún funcionario del Instituto, salvo cuando se produzca el retiro definitivo del funcionario sin que haya disfrutado de las vacaciones. Para efectos de su reconocimiento, se aplicará la Ley vigente al momento de su causación.

El Jefe de servicios corporativos elaborará bimestralmente un plan de vacaciones, a fin de que los empleados que cumplan en el período el derecho a disfrutar las mismas, salgan en forma inmediata, salvo necesidad del servicio certificada por el jefe inmediato.

**Artículo 11. De las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2021. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y serán canceladas en su totalidad con cargo a la misma, castigando el presupuesto por tipo de fondo y en cualquier programa, y las segundas, por el Jefe de la Oficina de Servicios Corporativos de la Entidad.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año, y en todo caso, respetando los compromisos que les dieron origen conforme las normas Orgánicas de Presupuesto. Los casos excepcionales serán justificados por el Gerente General.

El área de contabilidad deberá causar las obligaciones a cargo del Instituto, previa recepción de las cuentas respectivas. Los supervisores serán responsables de tramitar completamente las cuentas que se radiquen en esta dependencia e informar a contabilidad, a más tardar el 20 de enero de 2021.

La oficina de servicios corporativos expedirá la resolución de cuentas por pagar dentro de los primeros veinte días del mes de enero de 2021. No obstante, lo anterior la oficina de servicios corporativos, ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Para la contratación que se requiera por más de una vigencia deberá obtenerse la aprobación de la vigencia futura por el valor correspondiente.

**Artículo 12. Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).** La elaboración del PAC corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Corporativos, en concurso con el Secretario General de la Entidad, o quienes hagan sus veces, y su aprobación, al



Consejo Directivo, anotando para efectos de trámite que cuando resulte necesaria su modificación, este será aprobado por el Gerente General.

Los compromisos y las obligaciones que se deriven de apropiaciones financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios solo podrán ser incluidos en el PAC, y por ende, asumidos cuando éstos se hallen perfeccionados con señalamiento expreso de los periodos mensuales en que se estima ingresarán tales recursos a la tesorería de la Entidad.

**Artículo 13. De las vigencias futuras.** Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras requieren expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales con el acto de adjudicación.

Cuando el instituto, deba asumir compromisos que cubran una o varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización y aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal y posterior del Concejo Municipal. En todo caso, la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a las reglas de la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes.

Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el inciso anterior deberán ser incorporadas en el presupuesto de las vigencias fiscales correspondientes.

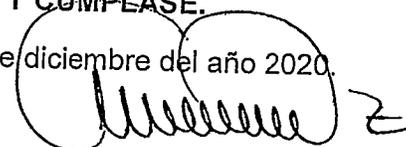
**Artículo 14. Modificaciones a la liquidación del presupuesto.** Durante el transcurso de la vigencia fiscal 2021, el Consejo Directivo podrá hacer traslados en el presupuesto de gastos, siempre y cuando no afecten la cuantía global aprobada por el Alcalde Municipal para la Entidad. Tales modificaciones se harán por Acuerdo.

**Artículo 15. Transferencias a la Contraloría Municipal.** Infi-Manizales girará a la Contraloría Municipal por concepto de la auditoría fiscal que ejerce sobre la Entidad, los aportes correspondientes de conformidad con los límites señalados por la Ley.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Manizales a los 22 días del mes de diciembre del año 2020.

La Presidente:



**AMPARO LOTERO ZULUAGA**

La Secretaria:



**DIANA CAROLINA ZULUAGA VARON**

